



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 631 -2012-GRC-GGR

Callao, 10 de mayo 2012

VISTOS:

El Informe N° 322-2012-GA-OGP, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°039-2012-GRC/GRRNGMA, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1008-2012-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable;

Que, en conformidad al artículo 130° del Reglamento de la Ley 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, cuando una entidad entrega a título gratuito la posesión de bienes muebles de su propiedad, a favor de otra entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, reservándose el Gobierno Regional del Callao, conforme el artículo 98° del mismo cuerpo legal, el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Oficio N° 296-2012-MDV-ALC, de fecha 04 de mayo de 2012, señala que de la evaluación técnica efectuada por el área competente, se ha determinado que se hace necesario contar con vehículos compactadores a fin de satisfacer la demanda actual, garantizando la calidad del servicio de recojo de residuos sólidos, de salud y calidad de vida de la población, sustentando su pedido en los Informes N° 32-2012-MDV-SSCGA-GLP y N° 017-2012-MDV/GGSCGA-GG de fecha 02 y 03 de mayo respectivamente.

Que, mediante el documento de Vistos, en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y con la opinión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y la Oficina de Gestión Patrimonial informan, que es procedente la Afectación en Uso de dos (02) camiones compactadores de basura, a favor de la citada Municipalidad, con la finalidad que se proceda al trámite de su aprobación en concordancia a lo establecido en los artículos del 102°, 123°, 130° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo a la relación de bienes que se adjunta al citado Informe Técnico;

Que, la entidad afectataria deberá cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada y con las obligaciones que se deriven de la misma;

Que, conforme a los artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 29151, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por



consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa sin otorgar derecho de reembolso alguno por los gastos que se hubiesen ejecutado en el bien;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del artículo 2º y en concordancia con el artículo 124º del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto resolutorio que lo apruebe; mediante la respectiva Resolución, en el que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 12, del artículo 23º, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de noviembre de 2011; y en concordancia con lo señalado en el numeral 8), del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 29 de abril del 2009; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar por los fundamentos expuestos, la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Callao, por un periodo de dos (2) años, de dos (02) camiones compactadores de basura cuyas características están descritos en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir la afectación en uso otorgada de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105º del citado Reglamento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Callao, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





Gobierno Regional
del Callao

RELACION DE DOS (02) CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA AFECTADOS EN USO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE DE CHASIS	MOTOR	EST.	PLACA	ANO FAB.	COLOR	FECHA COMPRA	VALOR SI.
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO1623/48 CON COMPACTADORA DE 15 M3 MARCA INCMENA	WD3YLC960CL639219	90691500950585	NUJEVO	EN TRAMITE	2012	BLANCO	27/04/2012	402,633.33
2	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	MERCEDES BENZ	ATEGO1623/48 CON COMPACTADORA DE 15 M3 MARCA INCMENA	WD3YLC960CL639222	90691500949015	NUJEVO	EN TRAMITE	2012	BLANCO	27/04/2012	402,633.33

